

porque nunca escribió á sus padres. Las señas personales son las siguientes: edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz y boca regulares, cara redonda, sin señas particulares.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento de la Ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Sama 30 de Junio de 1906.—El Alcalde, Antonio M.^a Dorado.

R. al núm. 2.226.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego contra Fructuoso Ania Alonso, de 22 años, soltero, hijo de Ramón y Ramona, jornalero, natural y vecino de Naranco, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á 3 de Julio de 1906 —Francisco M. Garrido.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 2.253

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Lafuente y Fernández, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, natural de San Pedro de Nave y vecino de Requejo, de Mieres, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado

á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre lesiones á Severino Díaz; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Manuel Lafuente y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Pola de Lena 2 de Julio de 1906.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 2.259.

Juzgado de Ibias

D. Baldomero Fresno Suarez, Juez municipal suplente del término de Ibias, en funciones.

A cuantos el presente vieren hago saber: Que para hacer pago de cantidad de pesetas que á doña Dolores Alvarez, Fernandez, vecina del pueblo de Cuantás, fué condenado á pagarle Gaudencio Sal, vecino del de Fondo de Villa, se embargaron á éste y justipreciaron las fincas urbanas y rústicas que á continuación se describen:

1.^a La casa de habitación llamada del Soldadín, sita en dicho pueblo de Fondo de Villa, compuesta de cocina á terreno con cuadra en el mismo cubierta de paja, un cuarto con piso en alto y cuadra y bodega debajo, cubierto de losa, con corral y terreno sobre el que hubo pajar y existen paredes bastante destruidas, formando todo una finca urbana de extensión de unas ocho áreas; lindante Este, Norte y Sur camino público y Oeste prados de Gabriel Rodriguez y de Saturnino Lopez, de dicha vecindad, sobre cuya casa pesa la carga de la renta anual de tres fanegas de centeno que por la misma y por el prado llamado Junto á casa ó Jardín, se paga á la ejecutante doña Dolores Alvarez, entendiéndose por lo tanto tal carga proporcionalmente sobre las dos fincas; tasada con la indicada carga en setecientas cincuenta pesetas.

2.^a La tierra llamada huerto de verduras del Soldadín y Liar, sita en el casco y términos del expresado pueblo de Fondo de Villa, de extensión de unas siete áreas; lindante Este tierras de Manuel Perez, Gabriel Rodriguez, Antonio Sal y José Mendez, de dicha vecindad; Norte camino público, Mediodía cauce común de los vecinos de este pueblo, y Oeste Callejon; tasada en quinientas pesetas.

3.^a Idem prado regadío llamado Adra, sito en los términos del repetido pueblo de Fondo de Villa, extensión de unas treinta áreas y de producir unos tres carros de yerba seca con las pacines de Primavera y Otoño; lindante Este otro de Antonio Sal, Oeste otro de Gabriel Rodriguez, vecinos del mencionado pueblo de Fondo de Villa, Norte camino peon y Sur arroyo; tasada en mil quinientas pesetas.

En providencia de dieciocho del corriente se acordó por este Juzgado sacar á subasta las tres antes descritas fincas, habiéndose señalado al efecto el día dieciséis del próximo mes de Julio á las once, en esta villa y local de audiencia, anunciándolo previamente á medio de los correspondientes edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre é insertándose uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar en ellos que para tomar parte en la subasta se precisa hacer previo depósito en la mesa del Juzgado del diez por ciento del tipo fijado para aquélla; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que se practica el remate á instancia de la ejecutante sin haberse presentado los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, subsanándose los mismos por los medios que establece la ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo acordado es el presente, expedido en San Antolín de Ibias á veintitres de Junio de mil novecientos seis.—Baldomero Fresno.—De su mandado, Estanislao Villanueva, Secretario.

R. al núm. 2.280.

Juzgado de Caso

D. José Alvarez Suárez, Juez municipal de Caso.

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Campo de Caso, á cinco de Junio de mil novecientos seis, D. José Alvarez Suárez, Juez municipal de este término, habiendo examinado el expediente de juicio verbal que antecede, seguido en rebeldía á instancia de D.^a Genoveva Vega Mones, viuda, del Comercio, mayor de edad y vecina del Campo, contra D. Manuel Bueres Prado, casado, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, en reclamación de doscientas pesetas; y

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Manuel Bueres Prado á que pague á D.^a Genoveva Vega Mones la cantidad de doscientas pesetas, imponiendo á la parte demandada las costas de este juicio. Notifíquese personalmente esta sentencia á D. Manuel Bueres Prado si así lo solicita la parte contraria, ó en otro caso hágase la notificación en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez Suárez».

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la pronuncia en el día de su fecha, certifico.—José Suárez.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Bueres Prado,

expido el presente edicto, que se publicará en el periódico oficial de la provincia, en Campo de Caso á once de Junio de mil novecientos seis.—José Alvarez Suárez.—Por su mandado, José Suárez.

R. al núm. 2.252

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

GRADO

El día catorce del corriente desapareció del pueblo de Viña, parroquia de Sorribas, de este concejo, una vaca color rojo claro, astas bien puestas, de ocho á diez años de edad, con la cola torcida hacia el lado derecho.

Su dueño José Riesgo, vecino de dicho Viña, lo hace público, y ruega se le dé noticia de su paradero para recogerla y pagar los daños y alimentos que fuesen justos.

Grado 29 de Junio de 1906.—Ramón R. Cañedo. 2

MIERES

En poder de D. Jesús Alonso, de esta villa, se halla depositada una yegua con su cria, de dueño desconocido, que se encontró haciendo daño en una finca de la propiedad de D. Andrés Suárez, en términos de Loredo, en este concejo.

Yegua madre, alzada seis cuartas y media próximamente, color castaño, edad siete años próximamente, crin y cola largas; cria, un año próximamente, color pardo, alzada un metro, alzada de las dos patas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño, puedan recogerlas previo pago de los daños y gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 2 de Julio de 1906.—El Alcalde, Andrés Aza. 1

SOMIEDO

En poder de Francisco Fernández, vecino de Corés, fué depositado el 28 del pasado mes de Junio, un macho de dueño desconocido de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, levanta cinco cuartas y media abundantes, de quince meses.

Lo que se anuncia para conocimiento del dueño quien pasará á recogerlo previo pago de alimentos, custodia y otros.

Pola y Julio 2 de 1906.—Cándido Marqués. 1

Escuela tipográfica del Hospicio provincia